EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP.

Resolución Número 1260 (Diciembre 12 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0298 DEL 17 DE MAYO DE 2017 POR LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCEPTORES PARA LA QUEBRADA EL INFIERNO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENES RAÍCES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP., en uso de sus facultades delegatarias conferidas mediante resolución de delegación de funciones No. 0131 del 14 de febrero de 2019 modificada por la resolución No. 145 de 19 de febrero de 2019, de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificado por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 34100-2016-156 del 6 de octubre de 2016, la Gerencia Zona 4 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., estableció el compromiso de entregar por parte del consultor de la zona 4 la información técnica, jurídica y social de los predios y/o mejoras a adquirir por la EAAB – ESP, necesarios para la construcción de los interceptores para la Quebrada El Infierno, compromiso que se cumplió mediante el radicado No. E-2016-131996 del 28/12/2016 en donde efectivamente fue entregada la

información de la afectación predial de la quebrada el infierno a la Dirección Administrativa de Bienes Raíces de la EAAB – ESP, por parte del ingeniero responsable.

Que la EAAB – ESP. expidió la resolución No. 0298 de 17 de mayo de 2017 por la cual se acota, se anuncia y se declara de utilidad pública la zona de terreno requerida para la construcción los interceptores para la Quebrara el Infierno en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.

Que mediante oficio No. NS-AD-106-2019 del 22 de abril de 2019 el Representante Legal de la Consultoría Integral en Ingeniería S.A. de C.V. entregó el plano en formato físico y digital del trazado del Interceptor Quebrada el Infierno sobre el predio ubicado en la Calle 79 No 18 -60 Sur, barrio Los Urapanes de la localidad de Ciudad Bolívar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-694996 y chip AAA0024YFTD.

Que mediante oficios No. 3433002-2019-0914 del 14 de mayo de 2019 y 3433002-2019-1385 del 13 de junio de 2019, la División de Servicio Alcantarillado Zona 4, solicitó a la Dirección de Bienes Raíces "realizar el proceso de constitución de servidumbre sobre el predio ubicado en la Calle 79 No 18 -60, Barrio Los Urapanes de la localidad de Ciudad Bolivar, afectado por la ejecución de las obras de construcción de los interceptores Quebrada la Trompeta y Quebrada el Infierno a través del contrato de obra No. 1-01-34100-01196-2017".

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el cuadro relacionado en la parte considerativa de la resolución No. 0298 de 17 de mayo de 2017, el cual contiene la identificación de los inmuebles requeridos para la compra y/o constitución de servidumbre, así:

No. PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	
1	KR 18 79 09 SUR	AAA0024XLSK	50S-000000	002530671200000000	
2	KR 18 79 11 SUR	AAA0024XLRU	50S-000000	002530671100000000	
3	CL 79 SUR 18 60	AAA0024YFTD	50S-694996	BS U 13346	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 1° de la resolución No. 0298 de 17 de mayo de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓTASE Y ANÚNCIESE LA ZONA DE TERRENO NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCEPTORES PARA LA QUEBRADA EL INFIERNO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE BOGOTÁ D.C., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN LOS CUADROS DE COORDENADAS, TOMADOS DEL PLANO GENERAL ANEXO NUMERO UNO ESCALA 1: 1000 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ELABORADO POR LA EAAB ESP.

COORDENADAS DE INTERVENCIÓN:

COORDENADAS CORREDOR OBRA REQUERIDO										
PUNTO	ESTE	NORTE	DIST (M)	PUNTO	ESTE	NORTE	DIST (M)			
1	92578,173	93598,611		21	92779,183	93530,547	15,27			
2	92615,381	93584,044	39,96	22	92719,688	93526,340	59,64			
3	92635,903	93584,982	20,54	23	92687,665	93522,253	32,28			
4	92637,408	93575,038	10,06	24	92603,401	93503,042	86,43			
5	92641,554	93548,212	27,14	25	92572,169	93501,612	31,26			
6	92646,910	93536,967	12,45	26	92531,603	93509,918	41,41			
7	92698,916	93556,814	55,66	27	92522,638	93528,718	20,83			
8	92720,451	93532,407	32,55	28	92528,055	93531,244	5,98			
9	92777,574	93536,335	57,26	29	92535,625	93514,855	18,05			
10	92789,923	93540,493	13,03	30	92572,275	93507,616	37,36			
11	92802,261	93554,208	18,45	31	92601,977	93508,859	29,73			
12	92820,049	93561,527	19,23	32	92686,319	93528,102	86,51			
13	92833,925	93559,860	13,98	33	92713,252	93531,570	27,16			
14	92832,883	93551,243	8,68	34	92697,012	93550,418	24,88			
15	92819,229	93554,917	14,14	35	92644,536	93529,968	56,32			
16	92806,643	93549,556	13,68	36	92636,053	93545,818	17,98			
17	92807,280	93545,816	3,79	37	92631,435	93574,514	29,07			
18	92802,823	93542,714	5,43	38	92631,147	93579,421	4,92			
19	92801,413	93544,624	2,37	39	92614,944	93577,994	16,27			
20	92793,584	93535,610	11,94	40	92575,151	93593,519	42,71			

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contenidos en la resolución No. 0298 de 17 de mayo de 2017 no contemplados en la presente resolución continua vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con

el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA Directora Administrativa de Bienes Raíces

